



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

ORDENANZA N° 218/2026

Los Conquistadores (Entre Ríos), 5 de Junio de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 107/2021 – Régimen de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Los Conquistadores; la Ley N° 10.027 de Municipios de la Provincia de Entre Ríos; la existencia de materiales de madera acopiados en depósitos municipales; y la próxima ejecución de viviendas de interés social por parte del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) en esta localidad, a través de la empresa adjudicataria de la obra; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Los Conquistadores cuenta con un stock de maderas acopiadas que no resultan imprescindibles para el desarrollo inmediato de las tareas municipales, pudiendo ser destinadas a obras de interés social;

Que la Ordenanza N° 107/2021 establece el régimen general de contrataciones municipales, contemplando en su Artículo 28 diversos supuestos de contratación directa, entre ellos:

- Inciso e), cuando medien probadas razones de urgencia o necesidad social, en las que la licitación o el concurso de precios no fueran posibles o su realización resienta seriamente el servicio que se quiere prestar.
- Inciso r), respecto de la venta de rezagos u otros bienes que por disposición del Honorable Concejo Deliberante fueran declarados en desuso.

Que la empresa de Carlos Diego Haure, CUIT 20- 20668709- 7, con domicilio en calle Chile 1073 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos ha sido seleccionada como adjudicataria única de la obra de construcción de viviendas del IAPV en la localidad de Los Conquistadores, resultando ser el único destinatario idóneo para la utilización de las maderas acopiadas, en el marco de dicha obra pública específica.

Que la operación proyectada no persigue un fin meramente comercial, sino que se enmarca en un objetivo de interés social, cual es la ejecución de viviendas para familias de la localidad, resultando razonable y conveniente que el Municipio disponga de materiales inmovilizados a favor de quien ejecutará la obra;

Que, en este contexto, la realización de un Concurso de Precios para la venta de las maderas podría importar una dilación innecesaria y no generaría una real concurrencia de oferentes interesados, atento a que el destino natural y directo de dichos materiales se encuentra ligado a la mencionada obra pública, configurándose las “razones de necesidad social” previstas en el Art. 28 inc. e) de la Ordenanza N° 107/2021;

Que se ha realizado un cotejo de precios de mercado con los aserraderos del Departamento Federación “Las Palmas” y “Juli y Ana SRL”, cuyos valores surgen del ANEXO I – Detalle de Materiales y Montos, que forma parte integrante de la presente.



Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLARACIÓN DE DESUSO. Declárense como bienes en desuso las maderas acopiadas de propiedad municipal detalladas en el ANEXO I de la presente Ordenanza, a los efectos previstos en el Artículo 28 inciso r) de la Ordenanza N° 107/2021 – Régimen de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta directa de las maderas acopiadas de propiedad municipal detalladas en el ANEXO I de la presente, a favor de la empresa, cuyo titular es Carlos Diego Haure, CUIT 20-20668709- 7, con domicilio en calle Chile 1073 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, adjudicataria de la obra de construcción de viviendas del IAPV en la localidad de Los Conquistadores.

ARTÍCULO 3°: MODALIDAD EXCEPCIONAL. La venta autorizada se realizará bajo la modalidad de venta directa, en atención a que la empresa adquirente reviste el carácter de adjudicataria única de la obra de construcción de viviendas del IAPV en la localidad, resultando el único destinatario idóneo para la utilización de las maderas objeto de esta operación, en el marco de una obra pública de interés social. Esta excepción al régimen general de enajenación se fundamenta en lo dispuesto por la Ordenanza N° 107/2021 – Régimen de Compras y Contrataciones, la Ley N° 10.027 y los principios de razonabilidad, eficiencia y conveniencia para el interés público local.

ARTÍCULO 4°: PRECIO Y MONTO TOTAL. Fíjese como precio de venta de los materiales de madera el que surge del ANEXO I – Detalle de Materiales y Montos, elaborado sobre la base de precios de los aserraderos “Las Palmas” y “Maderera ALEM”, ascendiendo el monto total de la operación a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 5.272.500,00).

ARTÍCULO 5°: FORMA DE PAGO. El pago deberá efectuarse mediante depósito y/o transferencia bancaria a la cuenta oficial de la Municipalidad de Los Conquistadores, constituyendo dicho pago condición previa para el retiro de los materiales.

ARTÍCULO 6°: ENTREGA Y RESPONSABILIDADES. La carga, traslado y descarga de los materiales estarán a exclusivo cargo de la MUNICIPALIDAD. La empresa es quien asume todos los riesgos por pérdida o daño a partir del momento de recibida la carga.



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

ARTÍCULO 7°: DESTINO DE LOS FONDOS. El producido de la venta se afectará específicamente a parques, plazas y paseos, debiendo el Área de Contaduría registrar los ingresos como Recursos de Capital y su aplicación conforme a la presente.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Sr. Ariel A. Comparín
VICE INTENDENTE
MUNIC. DE LOS CONQUISTADORES


BRENDA DALZOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.B.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

ANEXO I

DETALLE DE MATERIALES Y MONTOS – MADERAS PARA VIVIENDAS IAPV

Según cuadro de precios elaborado en base de precios de Aserradero “Las Palmas” y “Maderera Alem”:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio (AR\$)	Subtotal (AR\$)
Bicapa 3 mts 2" x 4"	315	unidades	\$ 13.300,00	\$ 4.189.500,00
Listón clavador 3 mts 1" x 3" seco sin cepillar	420	unidades	\$ 1.375,00	\$ 577.500,00
Clavadora techo 3 mts 2" x 3" seco	42	unidades	\$ 2.750,00	\$ 115.500,00
Alfajías cepilladas secas 2" x 1" de 3 mts	100	unidades	\$ 3.900,00	\$ 390.000,00

Monto total de la operación: \$ 5.272.500,00

PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 5.272.500,00).